CÓDIGO ÉTICO

El Código de Conducta o Código Ético, establece los criterios de actuación que deben ser observados por el GRUPO TIRANT en el desempeño de sus responsabilidades sociales y profesionales

INDICE

1. Objeto 2
2. Ámbito de actuación. 3
3. Principios Éticos respecto a los Trabajadores 4
4. Principios Éticos con respecto a los clientes. 6
5. Principios Éticos con respecto a los socios. 7
6. Principios Éticos con respecto a Proveedores y Colaboradores. 7
7. Principios Éticos con respecto a la Administración. 8
8. Principios Éticos con respecto al conflicto de lealtades. 10
9. Principios Éticos respecto a la Protección de Datos y Tratamiento. 12
10. Principios Éticos respecto a la propiedad intelectual e industrial. 13
11. Principios Éticos con respecto al Compromiso social y medioambiental. 14
12. Gobernanza Ética. 14

1. Objeto

El código de conducta (en adelante el Código) establece los criterios de actuación que deben ser observados por GRUPO TIRANT en el desempeño de sus responsabilidades sociales y profesionales.

El objetivo del presente Código es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de GRUPO TIRANT y de todos sus empleados, en el desarrollo de sus actividades en cualquier parte del mundo, como elemento básico de su cultura empresarial en la que se asienta la formación y el desarrollo personal y profesional de sus empleados. A tal efecto, se definen los principios y valores que deben regir las relaciones de GRUPO TIRANT con sus grupos interés (empleados, clientes, accionistas, socios de negocio, proveedores (y aquellas sociedades en las que se desarrolla su modelo de negocio).

Para ello, el Código:

1. Facilita el conocimiento y la aplicación de la cultura empresarial de GRUPO TIRANT, firmemente asentada en el cumpliendo de los derechos humanos y sociales y en la efectiva integración en GRUPO TIRANT de todo el colectivo de empleados, con respeto de su diversidad.

2. Establece el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares, cualquiera que sea su naturaleza, comprendiendo, entre otros, el análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades, la formación de los empleados y, en su caso, de terceros relacionados directamente con GRUPO TIRANT, y la formalización de procedimientos, en especial, para la notificación e inmediata eliminación de conductas irregulares.

3. Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico de diversas jurisdicciones donde GRUPO TIRANT opera y previene y proscribe la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de GRUPO TIRANT entre sus representantes

legales, administradores, empleados o por cualquier otra persona que esté sometida a la autoridad del personal de GRUPO TIRANT

El incumplimiento del Código Ético y de las normas internas debe prevenirse para detectar y evitar los riesgos penales o cualquier tipo de irregularidad que pudiera mantener la empresa, estableciendo el debido conocimiento por todos los implicados de las normas organizativas, procedimientos de notificación confidencial de los posibles incumplimientos del Código Ético y normativa interna, y establecer las correspondientes responsabilidades en el ámbito organizativo.

2. Ámbito de actuación.

Se entiende que el Código Ético de GRUPO TIRANT es de obligado para todas las empresas vinculadas a la citada sociedad y vincula a todo su personal, administradores, socios, directivos, empleados, sin distinción alguna.

El ámbito de aplicación de las normas contenidas en este Código, se extiende igualmente a colaborados externos, proveedores, clientes y en general terceros, organizaciones o personas que, participan directa o indirectamente en los procesos de trabajo, organización y producción, comercialización…quienes deberán en la medida de lo posible, ajustarse al contenido del presente Código.

El órgano de administración será el primer obligado al cumplimiento del presente Código Ético siendo ejemplo de referencia para los socios y el resto de empleados y trabajadores, y en general para todos los obligados al cumplimiento del Código Ético.

Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión su incorporación a GRUPO TIRANT

Los empleados, trabajadores, socios, directivos y miembros del órgano de administración de GRUPO TIRANT deberán informar de cualquier incumplimiento del Código Ético al Comité de Ética a través de correo electrónico que se establezca a tal efecto o en el buzón físico que se encontraría en cada uno de las sedes e instalaciones donde se desarrolle la actividad de la sociedad, siendo dichas comunicaciones confidenciales de acuerdo con la normativa de protección de datos.

El Código de Conducta se define como un compromiso ético que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre GRUPO TIRANT y sus principales grupos de interés allí donde desarrolle sus actividades de negocio.

El Código se basa en los siguientes principios:

- Todas las operaciones de GRUPO TIRANT se desarrollarán bajo un prisma ético y responsable.
- El cumplimiento de la legislación vigente en cada país es presupuesto necesario del presente Código.
- El comportamiento de los empleados d GRUPO TIRANT se ajustará al espíritu y a la letra de este Código de Conducta y prácticas responsables.
- Todas las personas, físicas y jurídicas, que mantengan de forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social y/o industrial con GRUPO TIRANT recibirán un trato justo y digno.
- Todas las actividades de GRUPO TIRANT se realizarán de la manera más respetuosa con el medioambiente, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

3. Principios Éticos respecto a los Trabajadores

3.1 GRUPO TIRANT asegura la igualdad de oportunidades de todos sus trabajadores, y no admite la discriminación por motivo de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, condenando la misma, aplicando de manera activa la legislación actual para promover la igualdad de oportunidades.

3.2 GRUPO TIRANT está comprometido firmemente con la igualdad entre hombres y mujeres, estando prohibida cualquier conducta y política empresarial que pueda suponer discriminación por razón de género. Igualmente constituye una obligación básica tratar de forma respetuosa, profesional y adecuada a los compañeros de trabajo, contribuyendo cada profesional con su actitud personal a crear un clima laboral libre de acoso.

El principal valor de GRUPO TIRANT son sus empleados. Por ello, los criterios utilizados para la incorporación y promoción de los mismos serán los de mérito, actitud, esfuerzo, capacidad y formación técnica, compromiso y resultados.

Jamás se tendrán en cuenta circunstancias como el género de los trabajadores, su ideología, condiciones físicas, religión, creencias, u opciones sexuales o personales.

GRUPO TIRANT se compromete a facilitar la formación constante a los empleados para el correcto desempeño de su puesto de trabajo. La formación continua y la actualización de conocimientos constituye una obligación y un compromiso para el personal de GRUPO TIRANT

3.3 GRUPO TIRANT no admite el acoso en cualquier ámbito, sea físico o psicológico, condenando expresamente el mismo. Igualmente, tampoco admite el abuso de autoridad.

Todos los trabajadores y empleados GRUPO TIRANT deben tratarse con respeto, incluidos los directivos o mandos respecto a los subordinados.

3.4 Los empleados de GRUPO TIRANT deben mantener el máximo rigor acorde con el desarrollo de su trabajo, aprovechando de forma eficaz el tiempo de la jornada laboral, solicitándoseles el desarrollo de su trabajo de forma colaborativa y en equipo cuando así se requiera por el tipo de puesto de trabajo desempeñado. Para el desempeño de su trabajo, todos los empleados tienen los recursos, elementos y herramientas necesarias, debiendo estos utilizarlos de modo responsable y acorde con su puesto de trabajo, mantenerlos correctamente en el estado recibido, y usarlos única y exclusivamente para la actividad desarrollada por la empresa, no permitiéndose otros usos ajenos no autorizados.

GRUPO TIRANT es un proyecto de equipo, y los proyectos se trabajan en equipo. Todos los profesionales deben colaborar para la consecución de los objetivos comunes, desde la solidaridad y el compañerismo.

GRUPO TIRANT dispondrá de una RPT (relación de puestos de trabajo) en la que se detallarán los puestos de trabajo existentes en la organización, la coordinación entre ellos, las dependencias jerárquicas y las funciones y responsabilidades concretas asociadas a cada puesto de trabajo.

La empresa es plenamente respetuosa con la vida personal de sus trabajadores y colaboradores, sin inmiscuirse en la esfera personal de cada cual, siempre y cuando ello no afecte a la reputación de la empresa, sus intereses legítimos o al desempeño profesional del empleado.

Los empleados o colaboradores de GRUPO TIRANT que participen en partidos, federaciones, coaliciones, agrupaciones de electores o en actividades políticas, lo harán siempre a título personal, cuidando de no involucrar a la empresa ni comprometer su neutralidad política

3.5 Ningún trabajador de GRUPO TIRANT podrá hacer uso para la empresa de información o documentación procedente de otra sociedad o institución, a la que haya tenido acceso como consecuencia de una relación laboral, mercantil o funcionarial previa con las mismas.

Los trabajadores de GRUPO TIRANT serán especialmente cuidadosos con su presencia en las redes sociales, evitando que puedan identificarse sus perfiles u opiniones personales con las de la empresa.

4. Principios Éticos con respecto a los clientes.

GRUPO TIRANT entiende que la calidad preside todas sus actuaciones respecto a los servicios prestados a los clientes y en los productos ofertados.

La integridad debe presidir las relaciones de los trabajadores y empleados de GRUPO TIRANT con los clientes, no admitiéndose prácticas contrarias al respecto, cortesía y consideración, adecuando el trato a las características del cliente.

Los clientes deben tener en todo momento información adecuada y veraz, y que no induzca a engaño o equivoco. No se admitirá la transmisión de información a clientes, que no sea veraz, incorrecta o inexacta, y que el trabajador o empleado conociera previamente estas circunstancias.

Se deberá tener en cuenta la diferente sensibilidad de cada persona, estando completamente prohibida cualquier discriminación a un cliente por razones de raza, género, creencias religiosas, nacionalidad, ideología, orientación sexual, etc.

No se ofrecerán a los clientes plazos de ejecución o condiciones que GRUPO TIRANT no esté en condiciones de poder cumplir.

5. Principios Éticos con respecto a los socios.

Las relaciones de GRUPO TIRANT para con los socios se basará en la absoluta y total trasparencia de forma que toda la información que facilite a los mismos deberá estar presidida en todo momento por dicho principio, facilitando dicha información sin ningún tipo de omisión de forma que conozcan todos los socios por igual la marcha de la sociedad, y fomentando siempre la participación de los socios a través de los órganos societarios correspondientes como la Junta de socios.

6. Principios Éticos con respecto a Proveedores y Colaboradores.

GRUPO TIRANT fomentará entre sus proveedores y colaboradores los principios rectores del presente Código ético conminando a los mismos a que asuman los mismos como propios, independientemente de los compromisos contractuales con todos ellos. Cuando así lo consideré necesario GRUPO TIRANT incorporará en los contratos con proveedores y colaboradores el respecto y sometimiento a los principios éticos del presente Código que estime.

Dentro de este fomento del presente Código ético entre proveedores y colaboradores, GRUPO TIRANT informará a los mismos de la posibilidad de comunicar al Comité de GRUPO TIRANT sobre cualquier conducta o práctica de trabajadores o empleados de GRUPO TIRANT que sea contraria al Código Ético.

En las negociaciones con proveedores, los responsables de GRUPO TIRANT actuarán con honestidad y responsabilidad, asumiendo únicamente los compromisos que la compañía esté en condiciones de cumplir. GRUPO TIRANT exigirá de sus proveedores una declaración responsable, acreditativa de que los servicios y suministros prestados a la compañía cumplen con todas las disposiciones legales vigentes, y con los estándares éticos por los que se rige la empresa, especialmente en relación con el cumplimiento de la legislación urbanística y la protección del medio ambiente. Igualmente, los proveedores deberán exigir esta declaración responsable a sus respectivos proveedores.

La empresa dispondrá de unos procedimientos de contratación que garantizarán la objetividad y la toma de decisiones con base en criterios exclusivamente profesionales y de negocio, entre los que tendrán especial relevancia los de mérito, capacidad técnica, solvencia, capacidad organizativa y eficiencia económica.

Ningún empleado de GRUPO TIRANT podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Ética. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entrega al departamento de Recursos Humanos que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado de GRUPO TIRANT podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a/o de una persona física o jurídica con la que la Editorial mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el período de un año, tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

Cualquier beneficio que ofrezca un proveedor en un proceso de negociación con Editorial Tirant lo Blanch S.L. será para la propia compañía.

7. Principios Éticos con respecto a la Administración.

Los empleados de GRUPO TIRANT se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, en el país o países en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por GRUPO TIRANT. El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de GRUPO TIRANT puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito. Como regla general, ningún empleado de GRUPO TIRANT podrá ofrecer,

conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios.

Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o de la GRUPO TIRANT. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos. Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación de GRUPO TIRANT. En caso de duda, se deberá consultar con el Comité de Ética. En todo caso, las prácticas habituales sobre obsequios y atenciones deberán ser evaluadas y registradas adecuadamente por GRUPO TIRANT. Los empleados de GRUPO TIRANT se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para GRUPO TIRANT. y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de GRUPO TIRANT.

También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas. Cuando existan requisitos y restricciones en cuanto al comercio internacional, los empleados de GRUPO TRAINT cumplirán escrupulosamente la normativa en vigor y presentarán la información requerida sobre sus actividades a las autoridades que así lo soliciten.

Las comunicaciones de naturaleza administrativa recibidas desde cualquier administración pública serán dirigidas inmediatamente al órgano competente de la sociedad, y se cumplimentará con celeridad y dentro de los plazos exigidos cualquier requerimiento realizado a la empresa.

De cualquier petición que GRUPO TIRANT formule a las administraciones públicas se dejará constancia documental a través de los registros públicos administrativos correspondientes, garantizando así la máxima transparencia en las relaciones del grupo con las autoridades y funcionarios públicos. En ningún caso están permitidas las peticiones a autoridades o funcionarios públicos de las que no quede constancia oficial a través de los correspondientes registros administrativos.

Cualquier relación de GRUPO TIRANT con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad. Las contribuciones que en su caso realice GRUPO TIRANT en dinero y/o en especie, a partidos políticos, instituciones y autoridades públicas, se harán siempre de acuerdo con la legislación vigente y garantizando su transparencia, a cuyo fin, deberán ir precedidas de un informe de la Asesoría Jurídica que acredite su plena legalidad

8. Principios Éticos con respecto al conflicto de lealtades.

Los empleados de GRUPO TIRANT deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de GRUPO TIRANT. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero vinculado a ellos, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en GRUPO TIRANT para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Ningún empleado de GRUPO TIRANT podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor, a otra Empresa competidora, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud de GRUPO TIRANT o con la autorización del Comité de Ética. GRUPO TIRANT respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones.

En el marco de esta política de respeto, se exhorta a los empleados a que, caso de surgir conflictos de interés personales o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función en la GRUPO TIRANT, se pongan en conocimiento del Comité de Ética, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la sociedad como de las personas afectadas. En concreto, son situaciones potenciales de conflicto y deberán ser objeto de comunicación al Comité de Ética, las siguientes:

◦ La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla.

◦ La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, por sí o a través de alguna sociedad o institución, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con GRUPO TIRANT., cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.

8.1 En cuanto al ejercicio de otras actividades, los empleados de GRUPO TIRANT sólo podrán desarrollar actividades laborales y profesionales ajenas a las desarrolladas en GRUPO TIRANT cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Cualquier actividad laboral o profesional ajena que pueda afectar a la jornada de trabajo en GRUPO TRANT, deberá ser previamente autorizada por el Comité de Ética. (GRUPO TIRANT desarrolla su modelo de negocio sin interferir políticamente en aquellas comunidades en donde desarrolla sus actividades de fabricación, distribución y/o comercialización).

Se reconoce el derecho de los empleados a participar en actividades políticas legalmente reconocidas, siempre que éstas no interfieran el adecuado desempeño de su actividad en GRUPO TIRANT y se desarrollen fuera del horario laboral y de cualquier instalación de GRUPO TIRANT de modo que no puedan ser atribuidas a GRUPO TIRANT.

8.2 En cuanto al uso de bienes y servicios de GRUPO TIRANT Los empleados utilizarán eficientemente los bienes y servicios de GRUPO TIRANT y no harán uso de ellos en beneficio propio. A este respecto, los empleados de GRUPO TIRANT en ningún caso harán uso de los equipos GRUPO TIRANT pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de GRUPO TIRANT o que puedan perjudicar su reputación.

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de GRUPO TIRANT para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

Los empleados deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de GRUPO TIRANT, pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de GRUPO TIRANT, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

9. Principios Éticos respecto a la Protección de Datos y Tratamiento.

El personal de GRUPO TIRANT tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia. Los empleados se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de GRUPO TIRANT o cuando sean expresamente autorizados a ello.

Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera Empresa sin su autorización por escrito. El personal de GRUPO TIRANT se compromete a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades en GRUPO TIRANT

Con carácter general, y a menos que, se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de GRUPO TIRANT, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en GRUPO TIRANT y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con GRUPO TIRANT que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad.

El personal de GRUPO TIRANT deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Los empleados de GRUPO TIRANT deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a GRUPO TIRANT. por terceros. En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de GRUPO TIRANT obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento.

Asimismo, el personal de GRUPO TIRANT debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos. Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

Los datos e información que se almacenen en medios informáticos de GRUPO TIRANT deben ser veraz, adecuada, clara y precisa y todo ello en cualquiera de los sistemas o aplicaciones informáticas. A título de ejemplo, registros de clientes, proveedores, tarifas, información comercial, etc. La información contable de la sociedad debe ser efectuada de forma clara y precisa sin lugar a errores o equívocos.

10. Principios Éticos respecto a la propiedad intelectual e industrial.

GRUPO TIRANT está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados. GRUPO TIRANT responde de la originalidad de sus productos (bienes o servicios).

El personal de GRUPO TIRANT tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la Editorial Tirant lo Blanch S.L. dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

El personal de GRUPO TIRANT adoptará las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial procurando que los procesos y las decisiones en este ámbito sean trazables, en el sentido de estar documentadas y ser justificables y comprobables, en especial mediante los títulos de las propias obras, creaciones o signos distintivos y la aplicación de las cláusulas contractuales que garanticen la originalidad y utilización pacífica de los de terceros.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados durante su permanencia en GRUPO TIRANT, y que tenga relación con los negocios presentes y futuros de GRUPO TIRANT, será propiedad de GRUPO TIRANT. Sólo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente

autorizados por el Departamento que tenga asignadas dichas funciones en GRUPO TIRANT.

11. Principios Éticos con respecto al Compromiso social y medioambiental.

La Responsabilidad Social Corporativa de GRUPO TIRANT, entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus grupos de interés, forma parte inseparable de su modelo de negocio.

El compromiso social de GRUPO TIRANT se concreta, en su caso, en el desarrollo de actividades de patrocinio, mecenazgo y acción social, realizadas por la organización o canalizadas a través de la colaboración con organizaciones sociales.

Asimismo, GRUPO TIRANT incentivará y promoverá la colaboración de sus empleados con organizaciones de interés social en aquellos lugares donde opera, a través, entre otros, de programas de voluntariado corporativo.

GRUPO TIRANT se compromete a minimizar el impacto medioambiental a lo largo de todo el ciclo de vida de sus productos (bienes o servicios) hasta su disposición final. Los empleados de GRUPO TIRANT desarrollarán su actividad promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de GRUPO TIRANT, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

12. Gobernanza Ética.

12.1 La Junta de socios de la sociedad asume las siguientes funciones de compliance:

- Establecer y defender como uno de los valores fundamentales de la organización que las actuaciones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de compliance adecuada en el seno de la organización.

- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de compliance penal idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

- Dotar al sistema de gestión de compliance penal de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.

- Aprobar la política de compliance de la organización.

- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de compliance penal, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

12.2 El Órgano de Administración de Editorial Tirant lo Blanch S.L. asume las siguientes funciones de compliance:

- Garantizar que el sistema de gestión de compliance penal se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance establecidos en la política de compliance penal, y afrontar de manera eficaz los riesgos penales de la organización.

- Garantizar que las exigencias derivadas del sistema de gestión de compliance penal se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización.

- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de compliance penal.

- Cumplir y hacer cumplir, tanto internamente como externamente, la política de compliance penal.

- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de compliance penal, coherente con los objetivos y requisitos de la política de compliance penal, así como del sistema de gestión del compliance penal.

- Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de compliance penal de acuerdo con su rol en la organización.

- Promover la mejora continua y apoyar los diversos roles de gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.

- Fomentar el uso de procedimientos para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la organización y sus actividades.

- Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de la política de compliance penal, o por rehusar participar en actuaciones delictivas, incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

12.3 El Compliance Officer asume las siguientes funciones:

GRUPO TIRANT designará a un responsable de cumplimiento normativo o chief compliance officer. De conformidad con la UNE19601, al chief compliance officer le corresponderán las siguientes funciones:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de compliance penal en los distintos ámbitos de la organización.

- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad.

- Promover la inclusión de responsabilidades de compliance penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la organización.

- Poner en marcha un sistema de información y documentación de compliance penal.

- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, canal de denuncias u otros mecanismos.

- Establecer indicadores de desempeño de compliance penal y medir el desempeño de compliance penal en la organización.

- Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.

- Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio.

- Asegurar que el sistema de compliance penal se revisa a intervalos planificados.

- Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de compliance.

- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de compliance penal.

12.4 Canal de comunicación

- A través de la dirección de mail cumplimiento@tirant.com cualquier administrador, directivo, trabajador, cliente o proveedor de GRUPO TIRANT podrá formular de forma confidencial denuncias por el incumplimiento del código ético, o poner en conocimiento de la empresa cualquier propuesta de mejora del gobierno ético de la corporación.

- Constituye una obligación y responsabilidad de los administradores, directivos y trabajadores de GRUPO TIRANT no encubrir ni consentir la comisión de prácticas corruptas, delictivas, ilegales o contrarias al código ético, a cuyo efecto se establece la obligatoriedad de utilizar el canal de comunicación si se tiene constancia de la comisión de un hecho contrario al Código Ético de la empresa o a la legislación vigente.

- GRUPO TIRANT garantiza que en ningún caso se adoptarán represalias contra las personas que hagan uso del canal de denuncias de la compañía. Dichas denuncias se tratarán por parte del compliance officer y el Comité de Ética Corporativa con absoluta confidencialidad, y tan sólo se informará de la identidad del denunciante a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial.